



## NOTA ACLARATORIA GACETAS OCTUBRE 2022

Por motivo de retraso en la publicación, se presentan hasta este mes de noviembre del 2022 los siguientes Acuerdos y Decretos:

1. Acuerdo Ejecutivo N° 163-SEP-2022, publicado con fecha de 31 de octubre de 2022.
2. Decreto Legislativo N° 118-2022, publicado con fecha de 31 de octubre de 2022

  
  
MARIO RENE ROJAS RAMIREZ  
SECRETARIO GENERAL





**GACETAS**

**MES: OCTUBRE 2022**

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 31.10.2022	Acuerdo Ejecutivo N° 163-SEP-2022	Cancelar a la ciudadana LIS MARÍA MONCADA PINEDA, a partir del 01 de noviembre del año dos mil veintidós (01.11.2022), en el cargo de Director Técnico de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP).	Publicado
2	• 31.10.2022	Decreto Legislativo N° 118-2022	Reformar el Artículo 2 de la LEY DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), contenido en el Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 22 de Febrero del año 1990, publicado en el Diario Oficial La Gaceta” en fecha 2 de Marzo del año 1990 y reformado mediante Decreto Legislativo No.222-2010.	Publicado

  
  
**MARIO RENE ROJAS RAMIREZ**  
SECRETARIO GENERAL



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle,  
Boulevard Juan Pablo II.  
Torre #1, Piso #11.  
Teléfonos: (504) 2242-8550 / 2242-8551

## **Secretaría de la Presidencia**

### **ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 163-SEP-2022**

#### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA,**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la Orientación, Coordinación, Dirección y Supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 3-2022, la Presidenta de la República, IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, nombra Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia al ciudadano RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-040-2019, se crea la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), adscrita a la Secretaría de Estado de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:** Que debido a la naturaleza de los proyectos y sus plazos específicos de ejecución, el personal de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP) está excluido del Régimen de Servicio Civil.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículo 247 de la Constitución de la República, Artículos 5, 6, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

1. Cancelar a la ciudadana **LIS MARÍA MONCADA PINEDA**, a partir del 01 de noviembre del año dos mil veintidós (01.11.2022), en el cargo de Director Técnico de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), cargo que desempeñó de manera Ad Honorem; se le rinden las gracias por los servicios prestados.
2. Hacer la Transcripción de Ley.
3. El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós (28.10.2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**

SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**MARIO RENÉ ROJAS RAMIREZ**

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

## **Poder Legislativo**

### **DECRETO No. 118-2022**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 1 de la Constitución de la República “Honduras es un Estado de Derecho, constituido como República libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, libertad, la cultura y el bienestar económico y social”. Disponiendo, que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha veintidós (22) de Febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha dos (02) de Marzo de 1990, se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de duración limitada, patrimonio y personalidad jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que según Decreto Legislativo No.222-2010 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha quince (15) de Diciembre del año 2010, en su Edición No. 32,392 se reforma la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) mediante el cual se extiende la

duración del Fondo hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2022.

**CONSIDERANDO:** Que el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), tiene dentro de sus objetivos fomentar el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyente y equitativo en alianza con Gobiernos locales y socios estratégicos, que permite ejecutar acciones articuladas y complementarias entre las municipalidades y el Gobierno Central, evitando esfuerzos aislados o duplicados.

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), es un actor clave en el desarrollo de programas y proyectos que generan empleos e ingresos en las zonas más empobrecidas del país, así como para las familias afectadas por las recientes situaciones de emergencia, mediante el desarrollo de obras de infraestructura social orientadas a mejorar sus condiciones de vida, por lo cual es de vital importancia tomar acciones que permitan la continuidad de estas actividades a lo largo y ancho del país, fundamentadas en una política económica y social debidamente planificada.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 2 de la LEY DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), contenido en el Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 22 de Febrero del año 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 2 de Marzo del año 1990 y reformado mediante Decreto Legislativo No.222-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su Edición No.32,392 en fecha 15 de Diciembre de 2010, el cual en adelante debe leerse así:

**"ARTÍCULO 2.-** El Fondo tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del año 2026, delegando en la Presidencia de la República a través de Consejo de Secretarios de Estado, la facultad de extender su período de vigencia."

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós.

**LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**

PRESIDENTE

**CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES**

SECRETARIO

**LUZ ANGELICA SMITH MEJIA**

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre de 2022

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

LA PRESIDENCIA

**RODOLFO PASTOR DE MARIA**